

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Edicto Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Ordenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 326 de 21 Nbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.333.

**SERVICIO AGRONÓMICO**

En virtud de lo interesado por la Asociación general de Ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto en esta fecha se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Caravaca, debiendo comenzar las operaciones el día nueve de Enero próximo por la tercera cañada, desde el término de Moratalla entrando por la hacienda del Alamo y siguiendo el camino Real. Siendo obligación del Alcalde con arreglo al art. 88 del Reglamento la de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á las vías pecuarias, por el art. 89 la de nombrar los individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde y tres ancianos conocedores de las cosas del campo que han de auxiliarle en sus trabajos; y por el art. 91, la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio de deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Lo que se hace publico en este periódico oficial en cumplimiento del art. 91 de la citada disposición. Murcia 21 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 2.322.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA**

**Automóviles.**

Don Juan Martínez Acosta, ha presentado en este Gobierno instancia documentada, solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Totana, Murcia y pueblos intermedios.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c, del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918. Murcia 16 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 2.321.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA**

**Automóviles**

Don Enrique Morejón de Girón, ha presentado en este Gobierno instancia documentada, solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Murcia y Corvera con llegada á Valladolid.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918. Murcia 16 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara.

**Cuarta sección.**

Número 2.314.

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA**

**Dirección.—Anuncio.**

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Diciembre á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, 550 pesetas.
- Leña, 400 id.
- Paja para pienso, 260 id.
- Sal común, 5 id.
- Carbón de cok, 100 id.
- Carbón de hulla, 50 id.
- Carbón vegetal, 800 id.
- Petróleo, 150 id.
- Harina para pan de tropa, 0.000 idem.
- Paja larga para relleno, 50 id.
- Esparto para relleno, 50 id.
- Lavado de ropas, 150 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijan en las

proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Noviembre 1922.— Angel Catalán.

**Modelo de proposición.**

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., entoradado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena... de... de... 19

**Firmas y rúbrica.**

Número 2.326.

**Requisitoria.**

Sebastian Gómez Montiel, hijo de Tomás y de Ana, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'641 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Morata, y sujeto á expediente por desertión, comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras ante el Juez instructor D. Salvador Monfort Montejó, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento San Quintín número 47 de guarnición en Figueras; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Figueras 6 de Noviembre de 1922.— El Juez instructor, Salvador Monfort.



# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1922 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1923 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
5.814	Mazarrón.	Inspirada.	D. Francisco Noguera.	Hierro.	6 »		6	36	»
5.816	La Unión.	La Ocasión.	Pedro Luengo.	»	»		4	34	»
5.817	Mazarrón.	Tercera Estrella.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»		215	12	90
5.818	Id.	San Benito y San Francisco (D.ª)	Idem Unión E. de Explosivos.	»	»		476	28	56
5.819	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»		126	7	56
5.820	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»		704	42	24
5.821	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»		052	3	12
5.824	Cartagena.	Aurora.	D. Juan López Guillén.	»	»		16	96	»
5.825	Id.	El Triángulo.	El mismo.	»	»		31	186	»
5.826	Fuente-Alamo.	Non Plus Ultra.	Adolfo Ceño Hernández.	»	»		14	84	»
5.827	Id.	La Abandonada.	El mismo.	»	»		38	228	»
5.832	Mazarrón.	Percheles.	Antonio Desmonts.	»	»		4	24	»
5.833	Cartagena.	Alivio.	Sociedad The Cartagena Mining.	»	»		8	48	»
5.836	Lorca.	Manolita.	D. Luis Brugarolas	»	»		12	72	»
5.840	Id.	La Fe.	Francisco Cachá.	Plomo.	15 »		6	90	»
5.842	Murcia	Camila.	José Catán.	Hierro.	6 »		20	120	»
5.843	Fuente-Alamo.	Protectora.	Adolfo Ceño.	»	»		15	90	»
5.844	La Unión.	Agrupación Vicente (D.ª)	Sociedad Cuatro Amigos.	Plomo.	15 »		015	2	25
5.846	Cartagena.	Gilcen.	Idem U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »		12	72	»
5.847	Id.	Coruaga.	La misma.	»	»		20	120	»
5.848	Id.	Santiago del Monte.	La misma.	»	»		9	54	»
5.850	Lorca.	San Antonio.	La misma.	»	»		12	72	»
5.851	Mazarrón.	El Sello.	La misma.	»	»		5	30	»
5.852	Id.	El Deva.	La misma.	»	»		12	72	»
5.853	Id.	El Narica.	La misma.	»	»		9	54	»
5.854	Id.	El Truvia.	La misma.	»	»		9	54	»
5.855	Cartagena.	San Gabino.	D. Manuel Borda.	»	»		8	48	»
5.856	Lorca.	La Platera.	El mismo.	»	»		10	60	»
5.857	Id.	Concha.	El mismo.	»	»		12	72	»
5.858	Id.	La Razón.	Francisco Cachá.	»	»		16	96	»
5.859	Id.	San Roque.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		6	36	»
5.863	Pacheco.	Santa María de la Purificación.	D. Mateo Martínez.	»	»		20	120	»
5.864	Lorca.	Angel María.	Ginés Oliva.	Azufre.	»		4	24	»
5.865	Cartagena.	Nuevo Colón.	Diego Marín.	Hierro.	»		8	48	»
5.866	La Unión.	Virgen del Carmen.	El mismo.	»	»		6	36	»
5.867	Cartagena.	San Juan.	El mismo.	»	»		12	72	»
5.868	Mazarrón.	Descuido (D.ª)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»		314	18	84
5.869	Caravaca.	Los Juanes.	D. Francisco Pujol.	»	»		15	90	»
5.870	Id.	2.ª Ampliación á los Juanes.	El mismo.	»	»		12	72	»
5.871	Id.	1.ª Idem id.	El mismo.	»	»		14	204	»
5.872	Id.	Rosalía.	El mismo.	»	»		20	120	»
5.874	Lorca.	San Atanasio.	Manuel Fernández.	»	»		32	192	»
5.875	Id.	San José.	El mismo.	»	»		12	72	»
5.876	Mazarrón.	Nalón (D.ª)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»		181	10	86
5.877	Id.	La Barrera (id.)	La misma.	»	»		237	14	22
5.878	Id.	Godos (id.)	La misma.	»	»		158	9	48
5.879	Cartagena.	San Vicente.	D. Mariano Bueno.	»	»		8	48	»
5.880	Id.	El Porvenir.	El mismo.	»	»		18	108	»
5.882	Id.	La Viejecita (D.ª)	Miguel Zapata.	»	»		009	0	58
5.883	Id.	Idem (id.)	El mismo.	»	»		313	18	70
5.884	Mazarrón.	Namur.	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»		18	108	»
5.885	Id.	Lieja.	La misma.	»	»		6	36	»
5.886	Fuente Alamo.	San Juan.	D. Adolfo Ceño.	»	»		12	72	»
5.887	Cartagena.	La 2.ª Santa Rita (D.ª)	Miguel Zapata.	»	»		329	19	74
5.888	Mazarrón.	San Roque (id.)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»		293	17	58
5.889	Cartagena.	Alivio (id.)	Idem The Cartagena Mining.	»	»		815	48	90
5.890	Id.	La 2.ª Santa Rita (id.)	D. Miguel Zapata.	»	»		390	23	40
5.891	Id.	Colunga (id.)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»		115	6	90
5.892	Fuente-Alamo.	Non Plus Ultra (id.)	D. Adolfo Ceño.	»	»		227	13	62
5.893	Villanueva.	San Roque (id.)	Cayetano Aya'a.	»	»		7	42	»
5.895	Mazarrón.	Julio (id.)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»		427	25	62
5.896	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»		038	2	28
5.897	Id.	Rulico (id.)	La misma.	»	»		1	6	»
5.898	Id.	Vicente (id.)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»		1	6	»
5.899	Id.	Tercera Morena (id.)	La misma.	»	»		120	7	20
5.900	Murcia.	Esperanza.	D. José María Hilla.	»	»		16	96	»



N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo el canon.		Superficie	
					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
5.901	Abarán.	Josefa.						
5.902	Cartagena.	Maria.	D. Guillermo Bueno.	Azufre.	6 »	18	108 »	
5.904	Aguilas.	Mi Vicente (D.ª)	Gonzalo Rubio.	Hierro.	»	29	120 »	
5.905	Fuente-Alamo.	San Miguel.	Francisco Sánchez.	»	»	558	33 48	
5.906	Mazarrón.	Isabelita (D.ª)	Herederos de D. Miguel Zapata.	»	»	37	222 »	
5.907	Blanca.	San Pascual.	D. Antonio Desmonts.	»	»	131	7 86	
5.909	Cartagena.	Lucifer (D.ª)	Pascual Martínez.	»	»	14	84 »	
5.910	Mazarrón.	El Narica (id.)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»	034	2 04	
5.911	Lorca.	La Luna (id.)	La misma.	»	»	230	3 80	
5.912	Id.	Unión Tres Amigos.	La misma.	»	»	612	36 72	
5.915	Id.	Ampliación.	D. Francisco Mediato.	»	»	20	120 »	
5.919	Id.	Carmen.	Eduardo López.	»	»	4	24 »	
5.920	Ricote.	La Casualidad.	Francisco Ruano.	»	»	20	120 »	
5.921	Mazarrón.	Templarios.	Pedro Molinero.	»	»	48	288 »	
5.922	Lorca.	Las Animas.	Vicente Zamora.	»	»	12	72 »	
5.923	Cartagena.	Via Láctea.	Antonio Desmont.	»	»	15	90 »	
5.924	Id.	Larach.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	12	72 »	
5.925	Id.	Antonio Belmar.	La misma.	»	»	17	102 »	
5.926	Mazarrón.	Segundo San Roque.	La misma.	»	»	22	132 »	
5.927	Id.	Segunda Casualidad.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	8	48 »	
5.928	Id.	Segunda Jerusalén Perdida.	La misma.	»	»	12	72 »	
5.929	Lorca.	Virgen del Rosell.	La misma.	»	»	17	102 »	
5.930	Id.	Isaac Peral.	D. Manuel Dorda Mesa.	»	»	47	282 »	
5.931	Jumilla.	Padua.	El mismo.	»	»	12	72 »	
5.932	Lorca.	Mi Carlota.	Pascual Sánchez.	»	»	20	120 »	
5.933	Id.	Rosa.	Antonio Monserrat.	»	»	24	144 »	
5.935	La Unión.	Aries.	José Fernández Navarro.	»	»	15	90 »	
5.936	Mazarrón.	Ascensión (D.ª)	Diego Marín.	Plomo.	15 »	4	60 »	
5.937	Cartagena.	Dicido (id.)	Sociedad U. E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	261	15 66	
5.938	Mazarrón.	Segunda Santa Ana.	La misma.	»	»	023	1 98	
5.939	Id.	Santo Tomás.	D. Raimundo Manzanares.	»	»	10	60 »	
5.940	Id.	Virgen de la Caridad.	El mismo.	»	»	18	108 »	
5.941	Murcia.	Tercer Centenario.	Tomás Manzanares.	»	»	21	126 »	
5.942	Abanilla.	Los Dos Amigos.	Bartolomé Bernal.	»	»	76	456 »	
5.943	Cartagena.	La Junta.	Vicente Navarro.	Azufre.	»	30	180 »	
5.944	Id.	Segundo San Francisco.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	»	34	204 »	
5.945	Mazarrón.	Santa Florentina.	La misma.	»	»	4	24 »	
5.946	Abanilla.	Varios Amigos.	D. Justo Aznar.	»	»	93	558 »	
5.949	Caravaca.	San Juan (D.ª)	Luis Brugarolas.	»	»	20	120 »	
5.951	Id.	Mercedes.	Diego Marín.	Azufre.	»	407	24 42	
5.953	Ricote.	Las Tres Virgenes.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Hierro.	»	14	84 »	
5.954	Cartagena.	Emilia (D.ª)	D. Joaquin Martínez.	»	»	48	288 »	
5.957	Aguilas.	Pepita.	Sociedad Emilia.	Plomo.	15 »	139	20 85	
5.961	Cartagena.	Antonia.	D. Juan Mediato.	Hierro.	6 »	20	120 »	
5.963	Murcia.	Pepito.	Luis Agosto.	»	»	12	72 »	
5.964	Mazarrón.	María de la Fuensanta.	Justo Aznar.	»	»	12	72 »	
5.966	Lorca.	Ampliación á Paco y Pepe.	Miguel Martínez.	»	»	20	120 »	
5.968	Mazarrón.	Monroy.	Francisco Alarcón.	»	»	14	84 »	
5.969	Lorca.	Demetria y Rita.	Manuel Dorda.	»	»	25	150 »	
5.971	Cartagena.	Centella.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	9	54 »	
5.973	Id.	La 1.ª	D. Antonio Desmont.	»	»	12	72 »	
5.974	Lorca.	El Arreglo.	Bartolomé García.	»	»	20	120 »	
5.975	Id.	Sagrado Corazón de Jesús.	Señores Tobal y Compañía.	»	»	28	168 »	
5.976	Id.	Letra B.	Compañía F. E. Minas de Azufre.	Azufre.	»	4	24 »	
5.977	Id.	Letra C.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	98	588 »	
5.978	Id.	Letra E.	La misma.	»	»	98	588 »	
5.980	Id.	Virgen de la Caridad.	La misma.	»	»	107	642 »	
5.982	Cieza.	Mi Estrella 2.ª	La misma.	»	»	251	1.506 »	
5.983	Lorca.	Trinidad.	»	»	»	84	504 »	
5.984	Cartagena.	Atenas (D.ª)	D. José Valdivia.	Lignito.	4 »	20	80 »	
5.986	Fuente-Alamo.	Dianela.	Anselmo Bañón.	Hierro.	6 »	15	90 »	
5.987	Lorca.	San Francisco.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	5	30 »	
5.988	Murcia.	Gustavo.	D. Justo Aznar.	»	»	12	72 »	
5.989	Aledo.	Isabel.	Andrés Teuñón.	»	»	12	72 »	
5.993	La Unión.	El Apóstol Santiago.	Mariano de Pineda.	»	»	20	120 »	
5.994	Cartagena.	Aries (D.ª)	Pedro José de Romero.	»	»	6	36 »	
5.995	Id.	La Pinta (id.)	Diego Marín.	Plomo.	15 »	188	28 20	
5.996	Mazarrón.	Antonio Belmar (id.)	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	107	6 42	
5.997	Cartagena.	Farruca.	La misma.	»	»	303	18 18	
5.998	Id.	La Rach (D.ª)	D. Francisco Alarcón.	»	»	42	252 »	
5.999	Fuente-Alamo.	Idem (id.)	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	660	39 60	
6.000	Lorca.	San José.	La misma.	»	»	309	18 54	
6.001	Id.	Matilde.	D. Justo Aznar.	»	»	78	468 »	
6.002	Cartagena.	Segunda Isabel.	Agustín Medina.	»	»	14	84 »	
6.003	Murcia.	Udala.	Antonio Monserrat.	»	»	12	72 »	
6.004	Lorca.	La defensa.	Manuel de Eguzquiza.	»	»	10	60 »	
6.006	La Unión.	Mi Carmen.	Manuel Sales.	»	»	4	24 »	
6.007	Lorca.	Carmen (D.ª)	Antonio Monserrat.	»	»	25	150 »	
6.008	Lorca.	La Rosa (id.)	Francisco Ruano.	»	»	1.064	63 34	
6.009	Cartagena.	Letra B (id.)	Adolfo Herrera.	Plomo.	15 »	396	59 40	
6.010	Lorca.	Idem B (id.)	Sociedad U. E. de Explosivos.	Azufre.	6 »	350	21 »	
6.011	Id.	Letra C (id.)	La misma.	»	»	390	23 40	
6.012	Id.	Idem C (id.)	La misma.	»	»	184	11 04	
6.013	Id.	Letra E (id.)	La misma.	»	»	772	16 32	
6.014	Id.	Virgen de la Caridad (id.)	La misma.	»	»	034	2 04	
6.015	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»	076	4 56	
6.016	Id.	El Cotala felicidad (id.)	La misma.	»	»	1.937	116 22	
6.018	Id.	Juan y Miguel (id.)	Compañía F. E. Minas de Azufre.	»	»	410	24 60	
6.019	Id.	Maria de la Soledad.	La misma.	»	»	886	53 16	
6.020	Murcia.	Maruja (D.ª)	D. José Carmona.	Hierro.	»	20	120 »	
		Encontrada.	Ramón López.	»	»	230	3 80	
			Angel Antelo.	»	»	20	120 »	

(Se continuará.)



Número 2.178.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 4.<sup>a</sup>—Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1922-23.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 del corriente, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

**Carolina**

Pilar López Ros, 4'31 pesetas.

**Cuevas**

María de la O Flores, 16'14 pesetas.  
Silvestre Fernández Sánchez, 2'23  
Antonio Soler, 46'09.

**C. de la Plana**

Manuel Hernández, 2'44 pesetas

**Granada**

Clemente López, 1'94 pesetas  
José María Márquez, 21'39.  
Francisco Paula Herrera, 33'42.  
Joaquín Pérez del Pulga, 21'25.

**Gergal**

Antonio Cachá, 4'96 pesetas.

**Huércal**

Pedro Sánchez Romera, 1'59 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Lorca 20 de Octubre de 1922.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.971.

**Edicto.**

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—Termino municipal de Murcia.—Urbana.—Segundo trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

**Corvera**

José M. Luaco, 2'23 pesetas.

**Los Martínez.**

Luisa Martínez Gómez, 1'60.  
La misma, 1'66.  
José Martínez, 1'56.  
Luisa Martínez, 2'23.

**Sucina.**

José Sánchez Sánchez, 2'14 pesetas.

**Lobosillo.**

Antonio Conesa, 1'69 pesetas.

**Gea.**

Dolores López, 1'50 pesetas.  
Trinidad García, 1'67.

**Avilés.**

Francisco Hernández, 2'11 pesetas.

Antonio Ortiz, 2'11.

Antonio Ros, 2'23.

Deogracias Llorca, 2'23.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 20 Diciembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 897.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 21.<sup>a</sup> Contribución industrial.—Termino municipal de Mazarrón.—Trimestres 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de 1921-22

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 4 de Febrero, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

**Mazarrón**

Sociedad Cooperativa Nueva Esperanza, 264'30 pesetas.

Miguel Navarro Vivancos, 128'13  
Juan Antonio Martínez Yúfera, 41'64.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Mazarrón 22 Febrero de 1922.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora

**Octava sección.**

Número 2 279.

**JUZGADO MUNICIPAL**

DE ARCHENA

**Edicto.**

Don Manuel Carretero Solana, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado por Pedro Guillén Pérez, contra Juan José Latorre Guillén y Mateo López Guillén, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la siguiente

**Sentencia:**

En la villa de Archena a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós: El Tribunal municipal compuesto de los señores Juez Don Manuel Carretero Solana y Adjuntos Don Luis Triviño Giménez y Don Atilano Sánchez Guillén, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de Don Pedro

Guillén Pérez, de mayor edad, Carabinero, vecino de Molina de Segura, contra Juan José Latorre Guillén y Mateo López Guillén, ambos mayores de edad, de estos vecinos, sobre reclamación de pesetas, en rebeldía del demandado Latorre; y

**Resultando.—Fallamos:**

Que debemos condenar y condenamos a Juan José Latorre Guillén y a Mateo López Guillén, a que mancomunada y solidariamente paguen al actor Don Pedro Guillén Pérez, la suma de quinientas pesetas reclamadas con imposición de gastos y costas causadas y que se causen y notifíquese a las partes en la forma que la Ley previene y al rebelde Juan José Latorre, personalmente si así lo solicita la parte actora.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Carretero.—Luis Triviño.—Atilano Sánchez.

Y en virtud a lo solicitado por el actor y declarado en rebeldía Juan José Latorre Guillén, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Archena a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Manuel Carretero.—El Secretario, G. Duarte.

**Anuncios.****A LOS ALCALDES Y CONTADORES**

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente no estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

**REAL ORDEN**

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.